



RESOLUCION No. 633-P/CND-IPD-91

Lima, 22 de JULIO de 1991

Visto el Exp. N° 00672-91, elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual "KTM", está efectuando una donación en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que, es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa "KTM" de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en: MATERIAL DEPORTIVO;

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9 del Decreto Legislativo N° - 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68 y 69 de su Reglamento aprobado por D.S. N° 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que desde el extranjero efectúa "KTM" de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en:

01 MOTOCICLETA
MARCA : KTM
MODELO : 540 D-XC
AÑO : 1991
KIT DE PARTES Y EQUIPOS STANDAR

ARTICULO SEGUNDO.- La mencionada donación pasará a incrementar el Patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.

**RESOLUCION No. 633-P/CND-IPD-91**

Lima, 22 de JULIO de 1991

ARTICULO TERCERO.- La Federación por acuerdo de su Directorio designará al Club o Deportista Afiliado, responsables del uso y conservación del bien donado el mismo que finalmente quedará bajo su custodia y responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte previo ingreso o control de los bienes donados, procederá a inventariarlos y contabilizarlos, debiendo transferirlos al Club o Deportista designado conforme a lo estipulado en el Artículo precedente, quien los utilizará en los fines para los cuales fueron donados.

ARTICULO QUINTO.- La Federación Peruana de Motociclismo y los miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables de la supervisión del destino y uso de los bienes cedidos en custodia, conforme a lo estipulado en el Art. 3, los que deberán cumplir con los fines para los que han sido donados.

ARTICULO SEXTO.- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1 de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados, pudiendo solicitar al Club o Deportista Afiliado la devolución inmediata del bien cedido en uso, para ponerlo nuevamente a disposición del Deportista o Club que reúna los requisitos exigidos por Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- El Instituto Peruano del Deporte, con la aprobación del Consejo Nacional del Deporte previo informe de la Comisión de Altas y Bajas, podrá disponer la baja de los bienes donados ordenando su ejecución por la Oficina de Administración.

ARTICULO OCTAVO.- Dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha, la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

ARTICULO NOVENO.- Dejar sin efecto la Resolución N° 162-P/CND-IPD-91 del 08 de Marzo de 1991.

Regístrese y comuníquese,

P.CND/LPP
DINADAF/RCN
OTA/JRL.LLV.
enah.



Dr. LUIS BICATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° 0107 /91-DINADAF

A : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DEL : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
ASUNTO : Modificación de Texto de Resoluciones de
Donación de Motociclismo y Anulación de las anteriores.
REF. : RES.N°s. 143, 162, 165, 167, 168, 169, 175, 183,
184, 211, 212, 164, 178, 163, 179, 213, 181-P/CND-91
FECHA : JUNIO, 27 DE 1991

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando al presente los Proyectos de Resoluciones que reemplazan a las anteriores ya emitidas y que por recomendación del Organismo de Control y por convenir y facilitar el trabajo verificatorio y de control posterior se ha visto por conveniente modificar el texto, permitiendo insertar mayor cantidad de datos y especificar la responsabilidad del Instituto Peruano del Deporte, la Federación Deportiva Nacional y la del Deportista que recibe en custodia el bien donado para usarlo durante la práctica de la disciplina deportiva.

Este texto señor Presidente, se ajusta a nuestras necesidades de control, verificación y se usará si no hubiera ningún reparo para los bienes de carácter durable.

Por este motivo, mucho estimaré tenga a bien autorizar los proyectos adjuntos que reemplazan a las que se acompaña.

Atentamente,



DINADAF/RCN
OTA/JRL.LLV.
enah.
Se adj. 17 Res.

Fed. Per. Motociclismo
12.03.91
(082)



RESOLUCION No. 178-P/CND-IPD 91

Lima, 11 de MARZO de 1991

Visto el Exp.N° 00560-91, elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual GABLES HONDA, está efectuando una donación desde el extranjero, en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación recurrente.

CONSIDERANDO :

que el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de MIAMI - FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en : MATERIAL DEPORTIVO.

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9° del Decreto Legislativo -- N° 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68° y 69° de su Reglamento - aprobado por D.S.N° 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que desde el extranjero efectúa GABLES HONDA de MIAMI - FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en:

01 MOTOCICLETA

MARCA : HONDA
MODELO : XR - 600 RM
AÑO : 1991

01 KIT DE PARTES Y EQUIPOS STANDARD

ARTICULO SEGUNDO.- La mencionada donación pasará a incrementar el patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 178-P/CND-IPD-91

Lima, 11 de MARZO de 19 91

ARTICULO TERCERO. La Oficina Central de Administración del Instituto Peruano del Deporte, procederá a inventariar y contabilizar los bienes donados los cuales quedarán finalmente bajo la custodia de la Federación Peruana de Motociclismo, que los utilizará para los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO CUARTO. La Federación Peruana de Motociclismo y los actuales miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables del destino y uso de los bienes precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, hasta la devolución de los mismos o hasta que dichos bienes sean dados de baja por el Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO QUINTO. La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte es en cargo de ejercer el control correspondiente cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO SEXTO. Dentro de los diez días calendarios contados a partir de la fecha la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO EL ORIGINAL

P.CND/LPT
DINADAF/RGN
OTA/JRL
LLV.
enah.

**RESOLUCION No. 164-P/CND-IPD-91**

Lima, 08 de MARZO de 1991

Visto el Exp. N° 00291-91, elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual "KTM", está efectuando una donación desde el Extranjero en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO :

Que el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero - efectúa "KTM" en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en: MATERIAL DEPORTIVO.

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9° del Decreto Legislativo N° 328- Ley General del Deporte y Arts. 68° y 69° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional;

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar y aprobar la donación que desde el extranjero - efectúa "KTM" de Estados Unidos de Norteamérica en favor del Instituto Peruano del deporte, para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo y consistente en:

01 MOTOCICLETA
MARCA : KTM
CILINDRADA : 540 cc.
MODELO : 540-D-XC
AÑO : 1991
KIT DE PARTES, EQUIPOS STANDARD

ARTICULO SEGUNDO.- La mencionada donación pasará a incrementar el patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARTIMO DEL CALLAO.





RESOLUCION No. 164-P/CND-IPD-91

Lima, 08 de MARZO de 1991

ARTICULO TERCERO.- La Oficina Central de Administración del Instituto Peruano del Deporte, procederá a inventariar y contabilizar los bienes donados los cuales quedarán finalmente bajo la custodia de la Federación Peruana de Motociclismo, que los utilizará para los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO CUARTO.- La Federación Peruana de Motociclismo y los actuales miembros de su Directorio son solidaria e indistintamente responsables del destino y uso de los bienes precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, hasta la devolución de los mismos o hasta que dichos bienes sean dados de baja por el Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO QUINTO.- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente cuidando que los bienes donados sean precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO SEXTO.- Dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Regístrese y comuníquese,



JOSE RIVERO PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

P. CND/LPP
DIRADAF/RCN
OTA/JRL
LEV.
encl.





RESOLUCION No. 165-P/CND-IPD_91

Lima, 08 de MARZO de 1991

ARTICULO TERCERO..- La Oficina Central de Administración del Instituto Peruano del Deporte, procederá a inventariar y contabilizar los bienes donados los cuales quedarán finalmente bajo la custodia de la Federación Peruana de Motociclismo, que los utilizará para los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO CUARTO..- La Federación Peruana de Motociclismo y los actuales miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables del destino y uso de los bienes precisados en el Art. 1 de la presente Resolución, hasta la devolución de los mismos o hasta que dichos bienes sean dados de baja por el Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO QUINTO..- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1º de la presente Resolución cumplan con los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO SEXTO..- Dentro de los diez días calendarios contados a partir de la fecha la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Regístrese y comuníquese,



Dr. LUIS PICATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

P.CND/LPP
DINADAF/RCN
OTA/JRL
LLV.
enah.



Fed. Per. Motociclismo
12.03.91
Cello
(1039)



RESOLUCION No. 175-P/CND-IPD-91

Lima, 08 de MARZO de 1991

Visto el Exp. N° 00296-91, elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual "KTM", está efectuando una donación desde el extranjero en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación recurrente;

CONSIDERANDO :

Que el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa "KTM" de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en: MATERIAL DEPORTIVO.

De conformidad con el inciso 19 del Art. 9° del Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte y Arts. 68° y 69° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional;

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar y aprobar la donación que desde el extranjero efectúa "KTM" de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo y consistente en:

01 MOTOCICLETA
MARCA : KTM
CILINDRADA : 540 cc.
MODELO : 540-D-XC
AÑO : 1991
KIT DE PARTES, EQUIPOS STANDARD

ARTICULO SEGUNDO.- La mencionada donación pasará a incrementar el patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.





RESOLUCION No. 175-P/CND-IPD-91

Lima, 08 de MARZO de 1991

ARTICULO TERCERO. - La Oficina Central de Administración del Instituto Peruano del Deporte, procederá a inventariar y contabilizar los bienes donados los cuales quedarán finalmente bajo la custodia de la Federación Peruana de Motociclismo, que los utilizará para los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO CUARTO. - La Federación Peruana de Motociclismo y los actuales miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables del destino y uso de los bienes precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, hasta la devolución de los mismos o hasta que dichos bienes sean dados de baja por el Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO QUINTO. - La Inspectoría del Instituto Peruano del deporte se encargará de ejercer el control correspondiente cautelando que los bienes donados precisados en el art. 1° de la presente Resolución cumplan con los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO SEXTO. - Dentro de los diez DIAS calendario contados a partir de la fecha la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Centraloría General de la República, y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Regístrese y comuníquese.

Dr. LUIS PIGAN PRADO
(PRESIDENTE)
Consejo Nacional del Deporte

P. CND/LPP
DINNAE/RGN
OTA/MLL
LLV.
enah.



RESOLUCION No. 162-P/CND-IPD-91

Lima, 08 de MARZO de 1991

Visto el Exp. N° 00672-91, elevado por la Federación Peruana de Motociclismo, mediante el cual "KTM", está efectuando una donación desde el extranjero, en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo.

CONSIDERANDO :

Que el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que, es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa "KTM" de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en: MATERIAL DEPORTIVO.

De conformidad con el inciso 19 del Art. 92 del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte y Arts. 68° y 69° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986;

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional;

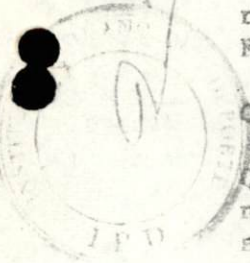
Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR y APROBAR la donación que desde el extranjero, efectúa "KTM" de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en favor del Instituto Peruano del Deporte, para ser utilizado por la Federación Peruana de Motociclismo, consistente en:

01 MOTOCICLETA
MARCA : KTM
MODELO : 540-B-VC
AÑO : 1991
KIT DE PARTES Y EQUIPOS STANDARD

ARTICULO SEGUNDO.- La mencionada donación pasará a incrementar el patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO.





RESOLUCION No. 162-P/CND-IPD-91

Lima, 08 de MARZO de 1991

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, procederá a inventariar y contabilizar los bienes donados los cuales quedarán finalmente bajo la custodia de la Federación Peruana de Motociclismo, que los utilizará para los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO CUARTO.- La Federación Peruana de Motociclismo y los actuales miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables del destino y uso de los bienes precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, hasta la devolución de los mismos o hasta que dichos bienes sean dados de baja por el Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO QUINTO.- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO SEXTO.- Dentro de los diez días calendarios contados a partir de la fecha la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Regístrese y comuníquese,

P.CND/LFP
DINADAF/RCN
OTA/JRL
LLV.
ench.

DE LOS RIOS
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



RESOLUCION No. 213-P/CND-IPD-91

Lima, 20 de MARZO de 1991

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, procederá a inventariar y contabilizar los bienes donados los cuales quedarán finalmente bajo la custodia de la Federación Peruana de Motociclismo, que los utilizará para los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO CUARTO.- La Federación Peruana de Motociclismo y los actuales miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables del destino y uso de los bienes precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, hasta la devolución de los mismos o hasta que dichos bienes sean dados de baja por el Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO QUINTO.- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO SEXTO.- Dentro de los diez días calendarios contados a partir de la fecha la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Regístrese y comuníquese,

P.CND/LPF
DINADAF/RCN
OTA/JRL
enah.

Dr. LUIS RICARDO PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



RESOLUCION No. 211-P/CND-IPD-91

Lima, 20 de MARZO de 1991

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte, procederá a inventariar y contabilizar los bienes donados los cuales quedarán finalmente bajo la custodia de la Federación Peruana de Motociclismo, que los utilizará para los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO CUARTO.- La Federación Peruana de Motociclismo y los actuales miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables del destino y uso de los bienes precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, hasta la devolución de los mismos o hasta que dichos bienes sean dados de baja por el Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO QUINTO.- La Inspectoría del Instituto Peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente — cautelando que los bienes donados precisados en el Art. 1° de la presente Resolución, cumplan con los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO SEXTO.- Dentro de los diez días calendarios contados a partir de la fecha la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Regístrese y comuníquese,

Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

P.CND/LPP
DINADAF/RCN
OTA/JRL
enah.

